



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2020-109

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. [...]"*;

Que el Art. 26 ibídem señala que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;

Que, el Art. 211 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos."*;

Que, el Art. 226 ibídem dispone que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Art. 227 de la Carta Magna señala que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]"*;

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]"*;

Que, el Art. 47 reformado ibídem, señala: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]"*;

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que *"La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniere las disposiciones de esta Ley,*

sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. [...]”;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP, determina que *“El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. [...]*”;

Que, el Art. 31 numeral 22 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece entre las funciones y atribuciones del citado organismo de control, dictar regulaciones para normar entre otros aspectos, el control de la administración de bienes del sector público;

Que, la norma de control interno de la Contraloría General del Estado 100-01 Control Interno, define que *“El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. [...]*”;

Que, la norma de control interno ibídem 100-03 Responsables del control interno, señala que *“El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias. [...]*”;

Que, la norma de control interno de la Contraloría General del Estado 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, determina que *“La máxima autoridad de cada entidad, en coordinación con los directivos, establecerá las medidas propicias, a fin de que cada una de las servidoras y servidores acepte la responsabilidad que les compete para el adecuado funcionamiento del control interno. [...]*”;

Que, la norma de control interno ibídem 200-08 Adhesión a las políticas institucionales, establece que *“Las servidoras y servidores de las entidades, observarán las políticas Institucionales y las específicas aplicables a sus respectivas áreas de trabajo. [...]*”;

Que, la norma de control interno de la Contraloría General del Estado 401-01 Separación de funciones y rotación de labores, determina que *“La máxima autoridad y los directivos de cada entidad tendrán cuidado al definir las funciones de sus servidoras y servidores y de procurar la rotación de las tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo de errores o acciones irregulares. [...]*”;

Que, la norma de control interno de la Contraloría General del Estado 410-04 Políticas y procedimientos, señala que *“La máxima autoridad de la entidad aprobará las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente el área de tecnología de información y asignar el talento humano calificado e infraestructura tecnológica necesaria. [...]*”;

Que, la norma de control interno ibídem 410-07 Desarrollo y adquisición de software aplicativo, establece que *“La unidad de tecnología de información regulará los procesos de desarrollo y adquisición de software aplicativo con lineamientos, metodologías y procedimientos. [...]*”;

Que, la norma de control interno de la Contraloría General del Estado 410-08 Adquisiciones de infraestructura tecnológica, determina que *“La unidad de tecnología de información definirá, justificará, implantará y actualizará la infraestructura tecnológica de la organización [...]*”;

Que, la norma de control interno ibídem 410-09 Mantenimiento y control de la infraestructura tecnológica, dispone que *“La Unidad de Tecnología de Información de cada organización definirá y regulará los procedimientos que garanticen el mantenimiento y uso adecuado de la infraestructura tecnológica de las entidades [...]”*;

Que, la norma de control interno de la Contraloría General del Estado 410-12 Administración de soporte de tecnología de información, señala que *“La unidad de tecnología de información definirá, aprobará y difundirá procedimientos de operación que faciliten una adecuada administración del soporte tecnológico y garanticen la seguridad, integridad, confiabilidad y disponibilidad de los recursos y datos, tanto como la oportunidad de los servicios tecnológicos que se ofrecen. [...]”*;

Que, la norma de control interno ibídem 410-14 Sitio web, servicios de internet e intranet, determina que *“Es responsabilidad de la unidad de tecnología de información elaborar las normas, procedimientos e instructivos de instalación, configuración y utilización de los servicios de internet, intranet, correo electrónico y sitio WEB de la entidad, a base de las disposiciones legales y normativas y los requerimientos de los usuarios externos e internos. [...]”*;

Que, el Art. 27 del Decreto Ejecutivo No. 135, del 1 de septiembre de 2017 respecto a las normas de optimización y austeridad del gasto público, dispone que *“Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.”*;

Que, el Art. 1 del Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Público, señala que *“El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.”*;

Que, el Art. 11 ibídem establece que *“Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, cuya estructura orgánica lo justifique, crearán una unidad encargada de la Administración de los Bienes e Inventarios. La Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que hiciere sus veces a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes que han sido adquiridos o asignados para uso de la entidad u organismo y que se hallen en custodia de los Usuarios Finales a cualquier título como: compra venta, transferencia gratuita, comodato, depósito u otros semejantes, de acuerdo con este Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo.”*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”*;

Que, el Art.14, literal d. del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: *“[...] Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. [...]”*;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”*;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”*;

Que, el Art. 53 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *“Los reglamentos, normativa institucional y sus reformas serán aprobados por el H. Consejo Universitario en dos debates en sesiones diferentes [...]”*;

Que, el Art. 41 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, expedido mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-041, de 20 de mayo de 2016, refiere que la misión de la Unidad Tecnologías de la Información y Comunicaciones es prever, proveer y administrar los recursos tecnológicos demandados por los procesos institucionales, mediante la aplicación de métodos y procedimientos ágiles, dinámicos y sencillos, a fin de asegurar la disponibilidad permanente de los recursos necesarios para la gestión Institucional;

Que, en el numeral 4.8 del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2018-2021, expedido a través de orden de rectorado ESPE-HCU-RES-2017-114, de 14 diciembre de 2017, se define los objetivos estratégicos, indicadores y estrategias institucionales;

Que, en el Plan de Desarrollo 2018-2021 de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se define los objetivos, estrategias, indicadores y proyectos de tecnologías de información y comunicaciones;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-017 el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-017, mediante la cual se aprobó la creación del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad. Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2020-093 de 30 de octubre de 2020, el H. Consejo Universitario aprobó en primer debate la propuesta de Reglamento interno para la asignación, uso y control de la infraestructura y servicios de tecnologías de información y comunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2020-014 de 8 de diciembre de 2020, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-UTIC-2020-1627-M de 2 de noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Rommel Asitimbay Morales, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante el cual remita la propuesta de Reglamento interno para la

asignación, uso y control de la infraestructura y servicios de tecnologías de información y comunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, incorporadas las observaciones planteadas en el primer debate, y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2020-109 con la votación unánime de sus miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar en segundo y definitivo debate la propuesta de Reglamento interno para la asignación, uso y control de la infraestructura y servicios de tecnologías de información y comunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el cual se anexa a esta resolución como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.-** Disponer que la Secretaría General realice la publicación del Reglamento interno para la asignación, uso y control de la infraestructura y servicios de tecnologías de información y comunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en la web institucional.
- Art. 2.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones; Secretaria General; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

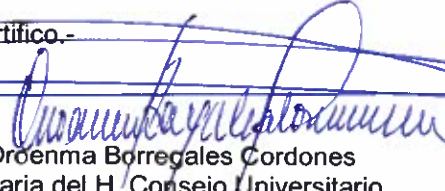
Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 8 de diciembre de 2020.

El Presidente del H. Consejo Universitario


ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr.
Coronel de E.M.C.



Lo Certifico.-


Abg. Oránma Borregales Cordones
Secretaria del H. Consejo Universitario





ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

- Art. 1. Objeto.** El presente Reglamento Interno tiene por objeto normar y regular la asignación, uso y control de la infraestructura tecnológica y servicios de tecnologías de información y comunicaciones, que se encuentran implementados en el campus matriz, sedes, extensiones, unidades académicas externas y unidades académicas especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE
- Art. 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente reglamento serán observadas y de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria: estudiantes, directivos, docentes, investigadores, servidores públicos y personas en general que hacen uso de los recursos tecnológicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, campus matriz, sedes, extensiones, unidades académicas externas y unidades académicas especiales.
- Art. 3. Lineamiento tecnológico institucional.-** La gestión de tecnologías de la información y comunicaciones con la Matriz, sedes, extensiones, unidades académicas externas y unidades académicas especiales, será desconcentrada en su ámbito operativo y centralizada en aspectos de planificación estratégica, normalización y definición de políticas generales institucionales, teniendo como referencia el Plan de Desarrollo, Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones PETIC, normativa legal interna y externa vigente.

Todos los proyectos institucionales que contemplen en sus actividades, contrataciones y/o adquisiciones de infraestructura y servicios de tecnologías de información y comunicaciones o nuevos sistemas de información, deberán ser coordinados desde el inicio hasta el cierre de los mismos con el personal de la Unidad de Tecnologías de la

Información y Comunicaciones, designado para tal efecto.

La Universidad debe poseer un DOMINIO único que le permita identificarse como tal, que es una forma de identificación que está asociada a un grupo de computadoras conectadas a internet; y un DNS que es un sistema de bases de datos distribuidas que sirve para gestionar nombres de sistemas principales y sus direcciones IP asociadas.

Art. 4. Seguridad informática. La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones será la responsable de determinar a nivel operativo las políticas, planes y programas a ser implementados, bajo los lineamientos de la unidad competente en materia de seguridad informática, para proteger la información que se genera, almacena, transfiere o procesa en los servicios, sistemas y aplicaciones, a fin de evitar pérdidas, uso ilícito, acceso o divulgación no autorizada, alteraciones, destrucción o degradación de la información.

Art. 5. Respeto a los derechos de propiedad. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE respeta los acuerdos de software licenciado o suscrito, por lo cual se prohíbe el uso de internet y/o correo electrónico para emplear, copiar o distribuir software licenciado sin la debida autorización del fabricante.

De igual manera, la reproducción o distribución de materiales será a través de los medios tecnológicos única y exclusivamente con el permiso escrito del autor o dueño de la información, aspecto que deberá ser observado y acogido por toda la comunidad universitaria.

Art. 6. Uso de software libre. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, promoverá el uso del software libre en todos sus ámbitos tanto a nivel administrativo, de investigación y académico, tomando en consideración la normativa vigente para tal efecto.

Art. 7. Veracidad de la información. Toda la información localizada en internet debe ser considerada como no confiable en su totalidad hasta que sea confirmada por una fuente oficial. Será responsabilidad de la comunidad universitaria verificar las fuentes de información que se consulte a través de internet, en forma previa a su utilización o divulgación.

Art. 8. Desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas de información. La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá establecer ambientes de desarrollo, pruebas y producción, independientes de iguales o similares características; e implementará las medidas y mecanismos lógicos y físicos de seguridad para proteger la información institucional con el fin de garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Para el desarrollo, implementación, mantenimiento y/o adquisición de sistemas de información se deberá aplicar las metodologías existentes aprobadas y se conformarán grupos de trabajo multidisciplinarios nombrados por las diferentes unidades involucradas.

La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es responsable de llevar el control y registro de las versiones del software generado por la Unidad en todos los

ambientes.

CAPITULO II

DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Art. 9. Asignación del servicio. En el caso del personal administrativo y docente, el "Alta del Usuario" deberá ser solicitada por la Unidad de Talento Humano, a través de la Mesa de Servicios de Tecnología, procedimiento que se ejecutará por los responsables de la activación de los servicios y sistemas de información de acuerdo a lo establecido por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a Los lineamientos relacionados y generados posterior a la aprobación de este reglamento.

En el caso de estudiantes de grado la Unidad de Educación Presencial solicitará a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la generación de usuarios en el Sistema Integrado de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad; usuarios pertenecientes a los alumnos aprobados, a los cursos de nivelación y alumnos que ingresan directamente a primer nivel, la información de los usuarios deberá ser proporcionada por la Unidad de Educación Presencial.

Los estudiantes nuevos de Idiomas, Centro de Posgrados y Centro de Educación Continua deberán realizar un proceso de inscripción a través del Sistema Integrado de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad; al ser aceptados se generará automáticamente el usuario, acceso a la currícula y al portal de servicios.

El acceso a los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones se realizará a través de credenciales generadas automáticamente, las cuales el usuario deberá cambiar al ingresar por primera vez. Cabe señalar que: el manejo de las credenciales otorgadas a los usuarios, todas las acciones que se generen desde su cuenta y la confidencialidad absoluta de la contraseña son de su exclusiva responsabilidad del usuario.

Las contraseñas de los servicios tecnológicos proporcionados por UTIC, se ajustan a lo determinado en el **Protocolo para la creación y buen uso de contraseñas de acceso a los sistemas de información o servicios de TIC's de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.**

Art. 10. Desactivación de los servicios. En el caso del personal administrativo y docente, la "Baja del Usuario" deberá ser solicitada por la Unidad de Talento Humano, en forma inmediata a todo el personal que cese en sus funciones o ausencia temporal del personal, a través de la Mesa de Servicios de Tecnología, procedimiento que se ejecutará por los responsables de los servicios y sistemas de información de acuerdo a lo establecido por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Para los estudiantes que no se matricularen por dos semestres consecutivos, se realizará el proceso para deshabilitar el usuario; en el caso de que los estudiantes realicen el proceso de reingreso, la Unidad de Admisión y Registro deberá realizar el procedimiento establecido para el cambio de estatus del estudiante.

Art.11. Remoción de privilegios. Todo privilegio asignado a las cuentas de usuario será removido en caso que exista un cambio administrativo, previo a la solicitud de la Unidad requirente, Unidad de Talento Humano, o para la suspensión de la cuenta de usuario en caso de terminación de la relación laboral o contractual, ausencia temporal de los usuarios por comisión de servicios, licencias de estudios o cualquier causa que motive la ausencia prolongada.

Adicional los privilegios serán removidos en el caso de comprobar mal uso de los servicios tecnológicos asignados, previa solicitud del jefe inmediato, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Art. 12. Asignación general del servicio a usuarios externos. Previa solicitud de la autoridad responsable de la unidad requirente, se podrá otorgar temporalmente derechos de accesos a los servicios de TIC's a usuarios externos a la Institución.

Se otorgará accesos limitados a los servicios de TIC's, a personas externas y que permanecerán en la Institución por un periodo definido de tiempo, a efecto de garantizar su participación en talleres de capacitación, eventos de participación ciudadana u otros relacionados con la gestión de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Las personas visitantes que no posean un usuario de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, podrán acceder a los servicios como invitado, limitando sus privilegios.

Toda solicitud para otorgar accesos deberá realizarse con al menos 24 horas de anticipación, de manera que se disponga del tiempo necesario para la configuración de los servicios de tecnología solicitados.

Con relación a la activación o desactivación para el personal militar de planta, la Unidad de Talento Humano solicitará a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

CAPITULO III

DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJO

Art. 13. Cumplimiento del instructivo N°. USIN-INS-V1-2019-005, para el uso del servicio telefónico convencional, celular e internacional del campus Matriz, sedes, extensiones, unidades académicas externas y unidades académicas especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 14. De la asignación de extensiones telefónicas y realización de llamadas telefónicas. Debe estar sujeta a los principios de razonabilidad, racionalidad y a las prácticas de sana administración de los recursos públicos, según lo establecido en la normativa legal vigente.

Art. 15. Del buen uso de los teléfonos: Para el buen uso, manejo y cuidado de los equipos telefónicos, los usuarios deberán observar las siguientes actividades:

- Contestar el teléfono cortésmente anunciando que se ha comunicado con (nombre de la unidad/dependencia), su nombre e indicar “en que puedo servirle” y proceder a dar atención requerida.
- Vaciar el buzón de forma periódica en los equipos que poseen esa funcionalidad, evitando que estos se llenen y que se pierda cualquier mensaje a grabar.
- Revisar el buzón en forma permanente y contestar los mensajes grabados.
- Devolver las llamadas no contestadas a los diferentes usuarios internos.
- Velar con el cuidado físico del recurso telefónico asignado.

CAPITULO IV

DEL USO DEL SERVICIO DE INTERNET

Art. 16. Asignación general del servicio. El acceso a internet será provisto a la comunidad universitaria y visitantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE como una herramienta para el cumplimiento de las tareas y actividades laborales, académicas y de investigación.

Los navegadores de internet y otros utilitarios de software para el uso del internet, serán definidos como un estándar institucional por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de acuerdo a las necesidades existentes.

El servicio de internet en la Universidad será por dos medios: red cableada o red inalámbrica.

Para el acceso a internet por la red inalámbrica, el usuario deberá autenticarse a través del portal cautivo de la Universidad, cuyo usuario y credencial es la misma que utiliza para el acceso al Sistema Integrado de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, si es un usuario externo a la Institución deberá conectarse al SSID INVITADOS.

Art. 17. Del uso y control. El servicio de internet deberá ser utilizado para el cumplimiento de tareas oficiales relacionadas con el cargo de cada usuario de la comunidad universitaria como actividades de capacitación, investigación y formación vinculadas con las responsabilidades personales e institucionales asignadas.

El uso del servicio de internet estará dentro de los términos legales, éticos y de limitaciones de responsabilidad.

Es responsabilidad del usuario proteger la identidad de su cuenta y su clave de acceso: login y password asignada.

Art. 18. Uso permitido de internet. El uso del servicio de internet estará sujeto a las siguientes actividades:

- a. Desarrollar actividades que apoyen y mejoren las funciones específicas del trabajo encomendado a los servidores públicos que laboran en las distintas unidades y dependencias de la Universidad.

- b. Publicar y distribuir información y mensajes institucionales, hacia otros miembros de la comunidad Universitaria y entes externos a la misma
- c. Acceder solo a los sitios web oficialmente permitidos.
- d. Navegar por internet a través de la asignación de cuentas de usuario institucionales.

Art. 19. De las prohibiciones para uso de internet. El uso del servicio de internet estará sujeto a las siguientes prohibiciones y no se utilizará el servicio de internet institucional para:

- a. Intentar obtener sin autorización de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones privilegios de navegación o accesos que no estén asignados a cada usuario de la comunidad universitaria.
- b. Acceder a información personal de terceros, salvo aquella necesaria para confirmar aspectos de formación profesional, capacidad legal, o similar.
- c. Fines políticos, participación en cualquier forma de recolección de información interna no autorizada, participación en actividades fraudulentas, difusión de material falso, publicitario o difamatorio.
- d. Acceder a páginas web catalogadas como atentatorias a principios constitucionales y/o que podrían afectar negativamente la imagen institucional.
- e. Acceder a información reservada de la Institución que no esté vinculada a las funciones de cada usuario de la comunidad universitaria y sobre la cual no tenga autorización para consulta.
- f. Revelar sin la debida autorización o alteración la información institucional o de terceros, esto incluye cambios no autorizados, compartir información digital o datos institucionales y/o de terceros sin autorización.
- g. Redireccionar en forma deliberada los portales y aplicaciones institucionales a otros sitios de internet cuyo contenido puede ser inconsistente o violatorio de los objetivos o políticas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- h. Realizar cualquier tipo de pruebas, operaciones o acciones en la red de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE que no estén autorizadas por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y que puedan generar un incidente de seguridad.
- i. Instalar y/o configurar redes internas cableada e inalámbrica de datos en las instalaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE que no hayan sido diseñadas y autorizadas por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y que altere el normal funcionamiento de las redes de la Universidad.
- j. Fomentar cualquier conducta que pueda constituir delito o que viole regulaciones o leyes nacionales e internacionales o actividades que puedan ser objeto de

afectación al ser humano o demanda de los afectados.

- k. Transmitir, duplicar o receptar voluntariamente material o documentos que violen los derechos de autor, marcas, secretos de marcas, o derechos de patente de cualquier persona u organización.
- l. Crear, transmitir, duplicar, almacenar voluntariamente cualquier material ofensivo, difamatorio, ilegal, amenazante, discriminatorio o de acoso.
- m. Realizar cualquier tipo de juego de azar, apuestas, etc.
- n. Descargar en forma no autorizada software de prueba o software no licenciado.
- o. Realizar cualquier orden de compra o venta de artículos, bienes o servicios a través de internet que sean de tipo personal.
- p. Reenviar cadenas de correos, cualquiera sea su naturaleza

Art. 20. De la racionalidad y seguridad del consumo. El ancho de banda dentro de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE para su conexión con internet es un recurso compartido y finito, por lo que los usuarios deben realizar esfuerzos razonables para usar este recurso de manera que no se afecten las operaciones y productividad de los sistemas, portales y aplicaciones institucionales, y/o no se afecte al resto de usuarios.

La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones establecerá políticas para el uso, asignación, distribución de este recurso y podrá impedir la descarga de archivos que impliquen un riesgo de seguridad, a través del Equipo de seguridad perimetral.

CAPITULO V

DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Art. 21. De su uso oficial y obligatorio. El correo electrónico institucional es una herramienta de comunicación proporcionada con el fin exclusivo de enviar y recibir mensajes, su uso es de carácter oficial y obligatorio para gestionar asuntos laborales.

Todas las cuentas de correo creadas bajo el dominio espe.edu.ec, serán consideradas como provenientes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, pero su contenido es confidencial y propio de los usuarios, siendo los únicos y exclusivos responsables del contenido enviado en el mensaje y de la información adjunta que se remita desde su cuenta.

Los usuarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE deberán mantener una continua revisión de su correo electrónico durante toda la jornada laboral, asegurando de esta forma su uso cotidiano y permanente como medio de comunicación institucional en línea.

Los usuarios serán responsables de respaldar la información del correo institucional asignado.

Art. 22. Del buen uso del correo electrónico. Para el buen uso del correo electrónico, los usuarios deberán observar las siguientes políticas:

- a. Utilizar el correo electrónico institucional exclusivamente para actividades laborales que se realicen en la Institución.
- b. Velar por mantener la confidencialidad de las credenciales de usuario a través de los cuales se accede a este recurso.

Art. 23. De las prohibiciones para el uso del correo electrónico. Para el buen uso del correo electrónico, los usuarios deberán observar las siguientes prohibiciones:

- a. No enviar información sensible por este medio, por cuanto los correos en texto plano no aseguran una comunicación confidencial, por lo que no es posible garantizar que las comunicaciones electrónicas no sean interceptadas.
- b. No se utilizará el correo institucional para envío de correos masivos que puedan saturar la red, solo se podrá enviar correos masivos por las cuentas autorizadas.
- c. No reenviar cadenas de mensajes con fines no institucionales.
- d. No almacenar, usar o distribuir archivos considerados censurables y/o que puedan afectar al correcto funcionamiento de los sistemas y aplicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- e. No divulgar información institucional a través del correo electrónico, cuya difusión deba ser autorizada.
- f. No hacer uso de este medio para realizar todo tipo de proselitismo político.
- g. No crear o distribuir cualquier mensaje discriminatorio, injurioso, doloso o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar a la Institución, a cualquier persona o entidad. En el caso de que un usuario reciba este tipo de correos deberá reportar esta novedad a su jefe inmediato, quien notificará a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Seguridad Integrada y a la Unidad de Talento Humano, para que se tomen las acciones y de ser el caso, las sanciones pertinentes de acuerdo con la gravedad del hecho.
- h. No abrir mensajes remitidos desde direcciones desconocidas o ejecutar archivos desconocidos adjuntados al correo de origen. Cuando se reciban este tipo de mensajes, el usuario deberá borrarlos inmediatamente y reportar esta novedad a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que ejecute las tareas de revisión e investigación pertinentes.
- i. No utilizar la cuenta de correo institucional asignada para generar altas de usuarios en sitios web que no estén relacionados con las actividades laborales.

CAPITULO VI

DEL USO Y CONTROL DE EQUIPOS INFORMÁTICOS A NIVEL DE USUARIO

Art. 24. De su uso de equipos informáticos. Los equipos informáticos de propiedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, asignados a los usuarios, deberán ser utilizados únicamente para los fines relacionados con sus actividades laborales con el fin de cumplir los objetivos institucionales.

Los usuarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE no podrán realizar ningún tipo de cambio, alteración, modificación o actualización de los componentes de software y/o hardware instalado en el equipo entregado. De requerir alguna modificación se deberá solicitar a la Mesa de Servicios de Tecnología mediante correo electrónico para que esta área valide y autorice la ejecución de estas modificaciones, asegurando su buen uso, asignación y control.

Art. 25. Del control de equipos informáticos. La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones verificará el uso adecuado de los equipos informáticos cuando se realice los mantenimientos preventivos y cualquier novedad reportará al Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

A partir de las acciones de control realizadas, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones podrá proponer cambios y mejoras sobre las tecnologías utilizadas, para incorporarlas en el Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Tecnológicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Se mantendrá el control de los equipos informáticos a través de un inventario tecnológico actualizado con el detalle de las características y responsables a cargo.

Art. 26. Del mantenimiento de equipos informáticos. La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es responsable de elaborar un plan de mantenimiento de la infraestructura tecnológica basado en revisiones periódicas planificadas o solicitadas y monitoreo en función de las prioridades institucionales, estrategias de actualización de hardware y software, análisis de riesgos, evaluación de vulnerabilidades y requerimientos de seguridad.

Art. 27. Del software instalado en los equipos informáticos. La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones será la responsable de:

- a. Mantener el inventario actualizado del software adquirido e instalado en los equipos informáticos de la Institución, así como de custodiar los medios habilitantes para su utilización, de acuerdo a la planificación del proceso de provisión de servicios.
- b. La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones determinará e instalará el software base que será utilizado en los equipos tecnológicos institucionales de los usuarios.
- c. El software adicional que se requiera será proporcionado de acuerdo con la

disponibilidad de licencias y previo análisis de las funciones específicas para las que se lo requiere.

- d. Bajo ninguna circunstancia los usuarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE instalarán software que no se encuentre legalmente adquirido por la Institución.
- e. El personal de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tendrá bajo su responsabilidad el monitoreo permanente de las actualizaciones o parches que se den en cualquier tipo de software instalado en cada equipo.

Art. 28. De los respaldos de información. Cada usuario será responsable por la información almacenada en su equipo informático, y por tanto deberá respaldar la información en forma periódica, al menos dos veces al año.

Para el uso de recursos de la NUBE de la Universidad se solicitará a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quién verificará y analizará el pedido, de acuerdo a la disponibilidad existente.

Art. 29. Del uso de los equipos informáticos. Para el uso de los equipos informáticos institucionales cada usuario deberá observar y cumplir las siguientes políticas:

- a. Guardar con las seguridades del caso los equipos y sus componentes para prevenir su pérdida, sustracción o daño.
- b. Velar por el cuidado y mantenimiento del equipo asignado.
- c. Tomar todas las precauciones necesarias durante el transporte autorizado de los equipos informáticos para evitar golpes, caídas o sustracción de los mismos.
- d. Solicitar autorización para el traslado de equipos portátiles asignados, fuera de la institución, conforme el procedimiento que determine la Unidad de Bienes.
- e. Usar los equipos en lugares limpios y evitar el contacto de los equipos con líquidos como café, agua, etc.
- f. Conectar los equipos informáticos a tomas de energía reguladas marcadas como TOMA (UPS). En caso que el usuario no contara con este tipo de toma, deberá solicitar a la unidad correspondiente en materia de instalaciones eléctricas, para evitar inconvenientes en el funcionamiento de dichos equipos.
- g. La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones no proporcionará accesos de administradores locales en los equipos informáticos de los usuarios al momento de la instalación. Cualquier requerimiento que implique esta elevación de privilegios deberá ser solicitado por escrito al Director de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para proceder a realizar el análisis técnico y posterior autorización de ser pertinente los accesos requeridos, de acuerdo al perfil del usuario, para que sean configurados por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de acuerdo a las atribuciones correspondientes.

- h. Los equipos externos que no sean parte de los activos informáticos de la Institución y que, por razones plenamente justificadas, requieran ingresar a la red de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, serán objetos de la aplicación de configuraciones y controles definidos, para asegurar que éstos no ocasionen incidentes de seguridad y exposición a riesgos a la red institucional.

Art. 30. De las prohibiciones. Para el uso de los equipos informáticos institucionales se deberán observar las siguientes prohibiciones:

- a. No apoyar los equipos portátiles sobre el regazo u obstruir los orificios de ventilación.
- b. No cambiar la configuración de red establecida para el equipo.
- c. No exponer los equipos informáticos a temperaturas altas o calor excesivo.
- d. No intentar elevar los privilegios del usuario creado para el uso del equipo informático a través de herramientas de terceros.
- e. Los equipos deben estar ubicados en sitios adecuados, evitando su exposición a derrames de agua, humedad, sol, polvo o zonas que generen electricidad estática.

CAPITULO VII

DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Art. 31. Plan anual de mantenimiento de infraestructura equipos tecnológicos. La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones será responsable de:

- a. La elaboración y ejecución del Plan anual de mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- b. El Plan anual de mantenimiento de la infraestructura tecnológica permitirá implementar las modificaciones o correcciones técnicas necesarias y controles que permitan garantizar el uso óptimo de recursos tecnológicos, y las acciones, correcciones o implementaciones que se deban realizar, conforme las mejores prácticas recomendadas por los fabricantes o proveedores de los equipos tecnológicos, para asegurar la optimización de recursos institucionales.
- c. La ejecución del Plan anual de mantenimiento de la infraestructura tecnológica deberá realizarse considerando una mínima afectación en la disponibilidad de los servicios de tecnología y de las labores cotidianas de los usuarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el mismo que será comunicado con anterioridad por los medios disponibles.
- d. Toda tarea de mantenimiento con terceros se deberá contar con la gestión de los administradores de contrato y la supervisión de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para tal efecto se deberá presentar las tareas a ser ejecutadas en el mantenimiento.

Las actividades a realizar son:

- a. Ejecutar los mantenimientos cumpliendo los procedimientos establecidos dentro de las fechas planificadas.
- b. Verificar la operatividad del equipo, servicios, sistemas, aplicaciones antes y después de la ejecución del mantenimiento.
- c. El horario de los mantenimientos se realizará previa coordinación, dependiendo de la criticidad del mismo y de la necesidad institucional, en el caso de hardware.
- d. Los mantenimientos de los sistemas, aplicaciones y paquetes se lo realizarán de acuerdo a nuevos requerimientos y será durante todo el año.
- e. Los mantenimientos y/o actualizaciones de los paquetes informáticos se lo realizarán cuando exista parches de los propietarios del software, y podrá ser durante todo el año.
- f. Emitir un informe sobre la ejecución de los mantenimientos preventivos realizados en lo relacionado a equipos.

Art. 32. De los respaldos de información. El administrador del servicio/equipo servidor será responsable de respaldar la información cumpliendo con el procedimiento para el respaldo de la información de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CAPITULO VIII

DEL CUMPLIMIENTO Y LA VIGENCIA

Art. 33. Cumplimiento. El presente Reglamento será de cumplimiento obligatorio por parte de la comunidad universitaria, en el campo de acción que corresponda y su falta de observancia tendrá las sanciones respectivas según la normativa vigente institucional.

Art. 34. Vigencia. El presente documento tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación hasta que se realice alguna actualización del mismo.

El Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones absolverá cualquier duda que tenga el usuario sobre la aplicación del presente Reglamento.

CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 35. Incumplimiento al reglamento. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, motivará a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de Educación Superior, o Código de Trabajo, dependiendo el régimen laboral que tenga la persona que comete la infracción.

Art. 36. Sanciones. Las infracciones establecidas en el artículo precedente, serán sancionadas de

conformidad con el régimen laboral del infractor; esto es, Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de Educación Superior, Código de Trabajo y la normativa legal vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: En el plazo de ciento veinte días desde la expedición del presente Reglamento, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, elaborará el documento de las políticas y procedimientos en materia de tecnología que será remitido para aprobación del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y expedición mediante la respectiva orden de rectorado.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE.- ABOGADA OROENMA BORREGALES CORDONES, SECRETARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, en legal y debida forma, CERTIFICO: Que el texto que antecede en siete (7) hojas, corresponde al Reglamento Interno para la asignación, uso y control de la infraestructura y servicios de tecnologías de información y comunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que fue aprobado por el H. Consejo Universitario en primer debate, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2020, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2020-093; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria de 8 de diciembre de 2020, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2020-109.


Abogada OROENMA BORREGALES CORDONES
Secretaria del H. Consejo Universitario

